



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



LEY QUE DISPONE LA PROMOCION DE LA MASIFICACION DE INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del Congresista **JUAN CARLOS MORI CELIS**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA PROMOCION DE LA MASIFICACION DE INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

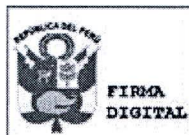
La presente ley tiene por objeto promover la instalación del servicio de internet en las localidades de Loreto, a efectos de acelerar el cierre de la brecha de conectividad para permitir a la población de las comunidades nativas y localidades en situación de vulnerabilidad el acceso a los servicios de telecomunicaciones y del servicio de internet en condiciones óptimas.

Artículo 2°.- Incorporación de partidas presupuestales

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la redistribución de las partidas presupuestales del Pliego para la ejecución de los proyectos de inversión para prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet en todas las localidades, zonas de fronteras y comunidades indígenas de Loreto.

Artículo 3°.- Ente responsable de la ejecución e implementación del servicio

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), es el ente encargado de promover la ejecución e implementación del servicio de telecomunicaciones para fortalecer el acceso



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 11:50:48-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

inmediato y oportuno de los servicios de comunicaciones para las localidades en situación de pobreza y extrema pobreza de Loreto.

Artículo 4°.- Responsabilidad del organismo regulador

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), dentro de sus competencias tiene la responsabilidad de promover el cumplimiento de la presente ley y establece las sanciones en caso de incumplimiento, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, informa trimestralmente sobre el proceso de instalación del servicio de telecomunicaciones y de internet en las localidades de Loreto ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

SEGUNDA.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de Loreto, establecen las prioridades para la ejecución e implementación del servicio de telefonía móvil y del servicio de internet.

TERCERA.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 19 de octubre del 2021



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/10/2021 11:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2021 10:47:53-0500

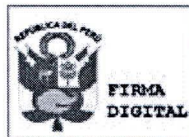


Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2021 12:25:24-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 11:21:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 11:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 15:00:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **OCTUBRE** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 527** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento Nacional, ante la necesidad de garantizar y promover la óptima prestación del servicio de internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación contratada por los proveedores del servicio de internet, ha promulgado la Ley N° 31207, Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios, que tienen como objetivos, la de fomentar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones; sin embargo en la Amazonía peruana, dicha norma no tiene cumplimiento efectivo, por cuanto no cuenta con la suficiente infraestructura junto a los departamento de Huancavelica y Pasco, donde la velocidad del internet es menor al resto del país, que ha sido demostrado durante el estado de emergencia nacional, ante la propagación del Covid-19, que trajo consigo el desafío más importante para la humanidad en materia de salud y sobre todo con respecto a la brecha de conectividad para acceder a las labores académicas de los niños y jóvenes vía virtual o remota.

Es importante señalar, que existen una serie de dispositivos legales, como la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, que establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

La Ley 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se permite a los operadores acceder a la infraestructura de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones para la provisión de Banda Ancha.

Mediante la Ley 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles, cuyo objeto es de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de los servicios

públicos mediante los operadores móviles virtuales y los operadores de infraestructura móvil rural, que es de interés público y social, constituyéndose en obligatoria.

Sin embargo, a pesar de existir una serie de dispositivos legales que permiten la promoción y el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones para mejorar las condiciones de conectividad, no se ha logrado que las poblaciones de la Amazonía tengan el goce del derecho de acceso al servicio de internet en condiciones de calidad.

El Osiptel en el reporte del 2019, ha señalado que el acceso de internet en los hogares rurales se multiplicó más de 20 veces en los últimos siete años, al pasar de 2% de hogares rurales conectados a 41.5%; sin embargo, según el reporte de Comex da cuenta que varios departamentos han quedado rezagados en la cobertura del servicio del internet, y según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), en 21 departamentos, existen menos del 50% de los hogares cuentan con internet.

Asimismo, según la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al mes de marzo de 2020 los hogares con computadora y servicio de internet, el 62.9% pertenecen a Lima Metropolitana, 40.5% al resto urbano y solo el 5.9% a hogares rurales. Mientras que solo el 60.3% de la población de 6 y más años de edad del país tienen acceso a internet, lo cual implica que aproximadamente 13 millones de peruanos no tienen acceso a este importante servicio.

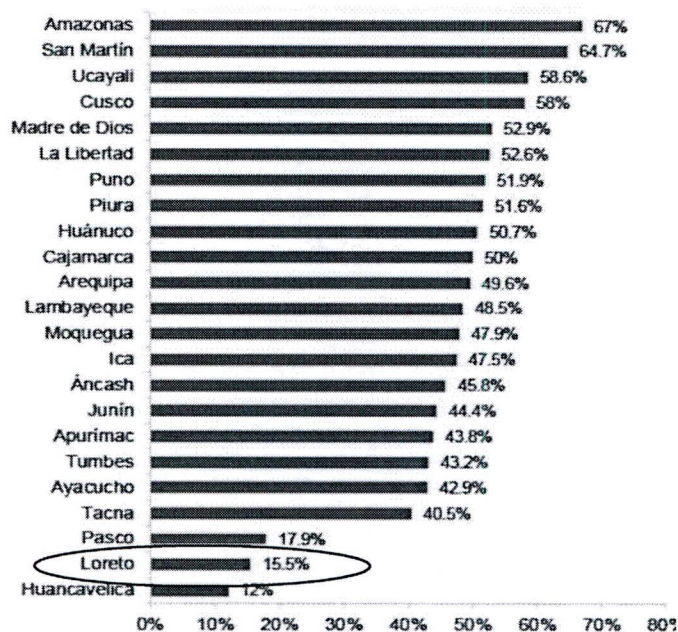
Las localidades con menores niveles de cobertura del servicio del internet fija por ejemplo, se encuentran en la Amazonía peruana, especialmente en Amazonas, Loreto y Ucayali, con porcentajes menores al 30% en hogares y en las instituciones educativas; mientras que los departamentos que en la sierra se encuentran los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco y Huancavelica con menos del 20% de hogares con acceso a internet; y Apurímac con menos del 80% de municipalidades cubiertas.

El Tribunal Constitucional, en los fundamentos 13 y 14 de la sentencia recaída en el Expediente N° 2488-2002-HC/TC, ha reconocido al derecho a la verdad como un derecho plenamente protegido, derivado de la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales y de la tutela jurisdiccional, precisando que detrás del derecho a la verdad se encuentran otros derechos fundamentales, como la vida, la libertad o la seguridad personal, entre otros,

que tienen una configuración autónoma, que la distingue de los otros derechos fundamentales a los cuales se encuentra vinculado; en ese sentido, el derecho de acceso a internet, se encuentra regulado en el artículo 2° inciso 4 de la Carta Magna, que reconoce a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

A nivel internacional, el artículo 13° del pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de la persona a la educación, orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, su dignidad que fortalece el respeto de los derechos humanos, que son vitales al igual que el derecho a la salud, la libertad de expresión y de opinión, a través del uso de tecnologías de la información como es el Internet, en ese ámbito la banda ancha de cualquier tipo de red con elevada capacidad para transportar la información, incide en la velocidad de transmisión de datos por la cual envían simultáneamente piezas de información.

Conexiones de internet fijo con una velocidad mayor o igual a 16 mbps

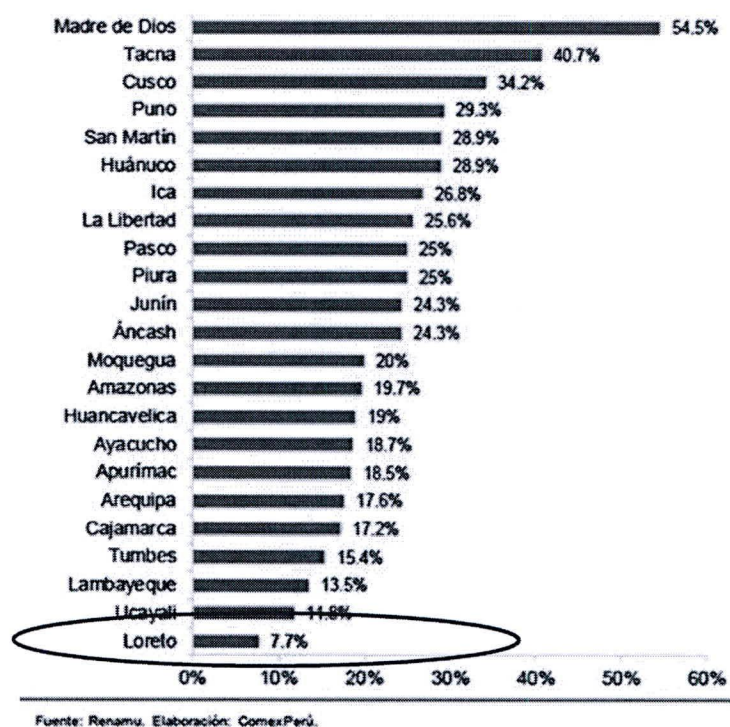


Fuente: Osiptel. Elaboración: ComexPerú.

Como se podrá observar en el gráfico en 13 departamentos las conexiones del internet se encuentran por debajo del 50%, y el departamento de Loreto es el penúltimo departamento con sólo 15.5% de conexiones; mientras en el

siguiente gráfico se puede observar que las municipalidades del departamento de Loreto con internet por medio de fibra óptica se encuentran en el último lugar con una velocidad de 7.7% con fibra óptica, que es menor al 50%, lo que significa que el departamento de Loreto viene siendo postergada en materia de infraestructura del servicio de telecomunicaciones; consecuentemente, y los demás servicios públicos que dependen de las comunicaciones, por tanto se hace necesaria y urgente masificar la instalación del servicio del internet en el departamento de Loreto y las demás localidades de la Amazonía.

Municipalidades con internet por medio de fibra óptica



Como se podrá apreciar, la población de la Amazonía, tiene muchas restricciones para acceder al servicio de internet en condiciones de calidad de la banda ancha, y se encuentra por debajo del 50%, por las limitaciones geográficas que hacen que el costo de instalación sean más onerosa sobre todo en el área rural, que ha quedado demostrado con la pandemia del Covid-19, de ahí que existen proyectos regionales de banda ancha para masificar el uso del internet, sin embargo, su ejecución es muy lenta.

Precisamente uno de los objetivos de la norma, es de promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de los servicios digitales, mediante la mejora y extensión de las redes, así como la prestación de los servicios de

comunicaciones electrónicas y el suministro de los recursos asociados a ellas, lo que implica que el Estado, tiene la obligación de fomentar la conectividad y la interoperabilidad del servicio de internet en condiciones de igualdad y no discriminación para todos los sectores de la población peruana, y con mayor razón y énfasis de la Amazonía peruana que por décadas vienen siendo postergado en todos los aspectos. Esto incluye que el Estado tiene el deber de promover la inversión, basado en la competencia e innovación con el uso de eficaz del espectro radioeléctrico, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en la prestación de servicios por parte de los operadores del servicio de telecomunicaciones -internet-, frente a los usuarios.

Durante la emergencia sanitaria, el servicio público del internet para el desarrollo de teletrabajo, telesalud y teleducación ha sido vital importancia en los hogares, pero las familias en situación de pobreza y pobreza extrema no tienen la oportunidad de acceder a este servicio, demostrándose con ello, que por un lado existe la desigualdad, sobre todo en el interior del país, y con mayor incidencia en las localidades de la Amazonía, y por otro lado, resulta de suma importancia que la demanda del servicio móvil con alta velocidad para el desarrollo de todas las actividades económicas, educativas y de salud, en la prestación de los servicios públicos y del sector privado, y la infraestructura de telecomunicaciones y las redes sociales han sido utilizados con mucha intensidad, sobre en el desarrollo de las actividades educativas y de salud.

Si bien es cierto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, y el Programa Nacional de Telecomunicaciones, vienen promoviendo el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales para los pobladores rurales y de lugares de preferente interés social, formulando y evaluando proyectos de inversión en telecomunicaciones y supervisando su correcta ejecución, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital, también administra el espectro radioeléctrico.

A pesar de haber en vigencia una serie de leyes para reducir la brecha digital, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Plan Todos Conectados, recién en el presente año, ha concluido con las licitaciones para instalar los servicios de internet satelital en los departamentos de Amazonas, Loreto, Ucayali y Madre de Dios. En ese contexto, el Ministerio de Transportes

y Comunicaciones¹, a través del Programa Conecta Selva busca beneficiar a más de 250 mil habitantes en 1034 localidades aisladas de Loreto, Ucayali, Amazonas y Madre de Dios, con la instalación de antenas satelitales en 1316 instituciones públicas, de los cuales 1212 son instituciones educativas y 104 centros de salud de las zonas aisladas de Loreto, Ucayali, Amazonas y Madre de Dios, que se tiene previsto hasta el mes de diciembre del 2021. En Loreto se tiene previsto instalar el servicio en 703 localidades y 824 instituciones, en Ucayali 247 localidades aisladas y 349 instituciones y en Madre de Dios en 63 localidades y 108 instituciones educativas y postas médicas; mientras que en Amazonas se beneficiará a 21 localidades y 35 instituciones. Sin embargo, esto es insuficiente frente a las demandas de la población.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 0674-2021-MTC/24.05 con fecha de 23 de setiembre del 2021, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Sector Transportes, se menciona que en cumplimiento de la Ley 29904, Pronatel ha elaborado estudios de pre inversión con el objetivo de expandir y masificar los servicios de banda ancha a nivel nacional hacia las capitales de distrito, habiendo registrado el PIP: “Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en localidades aisladas – Zona Selva” con CUI 2413228, viable desde el 04 de octubre del 2018, sin embargo, se encuentra en reevaluación y reformulación técnica ante las nuevas tecnologías posibles a utilizar. Con esto se pretende atender a 726 localidades rurales donde están incluidas 1,263 instituciones públicas de Loreto, Madre de Dios, Ucayali y Amazonas, entre ellos 905 instituciones educativas, 337 establecimientos de salud y 21 comisarías.

Se tiene también el PIP: “Creación de una red de comunicaciones para la conectividad integral y desarrollo social de las localidades de las cuencas de los ríos Napo-Putumayo, y de las cuencas de los ríos Huallaga, Marañón y Amazonas en el tramo Yurimaguas-Iquitos, región Loreto” con CUI 2394098

Sin embargo, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Transportes, señala que el Pronatel **no tiene previsto proyectos de inversión** para la implementación del servicio de telefonía móvil, por ello no es posible atender la demanda. De otro lado, se señala que las empresas operadoras no están obligados a proveer servicios de telecomunicaciones en lugares que no están señalados expresamente en los

¹ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/504628-mtc-inicio-en-ucayali-implementacion-de-conecta-selva-para-brindar-internet-satelital-en-1034-localidades-aisladas-de-la-amazonia>

planes de cobertura y/o compromisos e instalan la infraestructura en función a la demanda de los servicios o estudios de mercado, lo que implica que la población de las comunidades nativas de las provincias de Loreto, literalmente seguirán estando al margen del servicio de telecomunicaciones.

Como ejemplo podemos mencionar que mediante Oficio N° 012-2021-C.G.C.C.P.N.A.B., suscrito por los ciudadanos Artemio Torres Lancha, Linger A. Inuma Pizango, Gustavo Padilla Rengifo y Cupertino Pizango Lancha, en su condición de miembros del Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado Nuevo Arica conformado por las cuencas del bajo y alto Yanayacú y Armanayacu, han solicitado a través la Dirección Regional de Transportes de Loreto ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la instalación de la antena telefonía móvil, lo que demuestra que el departamento de Loreto, requiere con suma urgencia de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, dado que la mayoría de las localidades han sido relegados en el acceso a los servicios de internet.

Con esta iniciativa de ley, se propone como política pública la masificación con mayor intensidad la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones para el servicio de internet y reducir la brecha de conectividad con la finalidad de expandir el servicio móvil e internet fijo en áreas rurales de la Amazonía, y mejorar el servicio móvil y fijo con tecnología que permita incrementar la velocidad de internet a costo razonable.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no genera mayores costos al Estado, sino más bien se trata de una norma que autoriza la redistribución de los recursos públicos asignados al Sector Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, en materia de reducción de la brecha digital en las localidades de la Amazonía, para permitir que la educación virtual o remota -*teleeducación*- y la prestación de los servicios de salud -*telesalud*-, y otros servicios públicos, implementados por el gobierno central, cumplan su finalidad a la brevedad posible con la puesta en operación de los proyectos de colectividad.

Asimismo, el beneficio más importante de la norma será de brindar cobertura a la población que no ha tenido la oportunidad de acceder a los servicios de telecomunicaciones y comunicarse con el mundo, con la consiguiente mejora de las condiciones de la calidad de vida de los peruanos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no vulnera ninguna disposición Constitucional ni el ordenamiento legal vigente, sino establece la promoción de la instalación del servicio de internet con la finalidad de reducir la brecha digital y la brecha infraestructura en materia de telecomunicaciones para permitir que la población de la Amazonía tenga la posibilidad de tener acceso al servicio de internet al menos en óptimas condiciones.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Décima: reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social; Décima Primera: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social para la población; Décima Séptima: Afirmación de la economía social de mercado, que conlleva el papel del Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país; Décima Octava: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a efectos de incrementar la competitividad del país; Vigésima: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología para fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos, tecnológicos y la competitividad; Vigésima Cuarta: Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos; y Trigésima Quinta: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, orientada al desarrollo humano integral y sostenible.